



SIB-II-GGR-GNP: 117.809

Caracas, 16 JUL 2018

**CIRCULAR ENVIADA A TODOS LOS FONDOS NACIONALES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS Y SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS; RELATIVA A LA:**

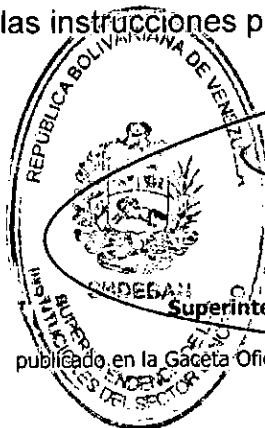
**MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, REFERENTE A LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE RECONVERSIÓN MONETARIA.**

Me dirijo a usted a los fines de informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en virtud de la entrada en vigencia del Decreto N° 3.332 de fecha 22 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 de esa misma fecha, en consonancia con lo instituido en el Decreto N° 3.445 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.379 Extraordinario de fecha 1 de junio del presente año, donde se dictó el Decreto N° 24, a través del cual se determina la Reconversión Monetaria, esta Superintendencia decidió modificar el Manual de Contabilidad para el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, emitido por este Ente Regulador mediante la Resolución N° 352.00 del 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.105 de fecha 22 de diciembre de ese mismo año, en cuanto a los registros contables que se deriven de la ejecución del proceso de la citada Reconversión Monetaria.

Cabe destacar, que la referida modificación al Manual de Contabilidad se encuentra a su disposición vía extranet bancaria, de acuerdo con el mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia.

En tal sentido, le informo que ésta será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de agosto de 2018.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.



Atentamente,

**Antonio Morales Rodríguez**

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 7.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017